

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CLASIFICACIÓN COMO RESERVADA DE: “INFORMACIÓN RELATIVA A FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA”

CONSIDERANDO

I.- Que según lo previsto por el artículo 32, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Fideicomiso, tiene el carácter de Sujeto Obligado, con el carácter de un ente público.

II.- Que los artículos 1, último párrafo y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señalan que toda persona, en principio, tiene el derecho a acceder a la información pública en poder de los Sujetos Obligados y que sólo en los casos de excepción previstos expresamente en la Ley, se limitará el acceso a la misma.

En este sentido, la Información Reservada es aquella que se refiere a la información restringida al acceso público de manera temporal, de conformidad con el artículo 5 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que de conformidad con lo anterior, el artículo 33 de la Ley en mención, en sus fracciones XI que contempla proteger y resguardar la información clasificada como reservada, así como la XII, que ordena entre otras cosas a los entes públicos que sean Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establecer las medidas necesarias para la protección de sus archivos y sistemas de archivo, evitando el acceso no autorizado a aquellos que no sean de libre acceso, encontrándose dentro de tal supuesto la información que el artículo 5 de dicha Ley, en su fracción XX del mencionado cuerpo legal, definen como Información Reservada, la información que se encuentra restringida al acceso público de manera temporal, por las causas previstas en el artículo 124 de esta Ley.

IV.- Que con la finalidad de que se dé cumplimiento a la obligación señalada en el Considerando anterior, de acuerdo a lo previsto por el artículo 35 y 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, todo Sujeto Obligado debe contar con una Comité de Transparencia a quien la Ley le atribuye la facultad de Resolver en torno a la Clasificación de información que realicen los titulares de áreas conforme a los criterios que al efecto expida el sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dichos documentos, y que se encuentra restringida al acceso público de manera temporal, esto en los términos de lo dispuesto por las fracción II del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es decir, en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información y ésta no se hubiere clasificado previamente.

V.- Que este Comité de Transparencia ha procedido en los términos señalados en el Considerando que antecede, a emitir un acuerdo en el cual se propone la clasificación como reservada de la **“INFORMACIÓN RELATIVA A FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA”**

VI.- El Artículo 2, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, en su Fracción V establece que los objetivos de dicha ley es proteger los

datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento, por lo que se reserva: **“INFORMACIÓN RELATIVA A FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA”**, lo anterior en razón a que la publicación de la información y/o datos personales que fueron proporcionados por el sujeto de apoyo son susceptibles de utilizarse de manera indebida por terceras personas, lo que acarrearía la generación de un daño en los intereses tanto personales como patrimoniales del mismo.

VII.- Así mismo el caso particular, encuadra en la hipótesis contenida en el artículo 124, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Chihuahua, mismo que a la letra dice: “Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación: ... X.- Vulnere la formación y trámite de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.”

De conformidad con lo expuesto y fundado, se determina emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del **FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS** ordena la clasificación con carácter de reservada la relativa a la **“INFORMACIÓN RELATIVA A FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA”**.

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia del **FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, ordena la clasificación de la siguiente documentación con carácter de reservada: **“INFORMACIÓN RELATIVA A FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA”**.

I.- Fuente y archivo donde se encuentra la información:

Fuente: Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha No. 1 Complejo Industrial Chihuahua

Archivo: Expedientes ubicados en el Estante Dir/01, del Archivo del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

II.- Fundamentación y motivación del acuerdo:

Fundamentación: Artículos 1, 2, 5 fracción XX, 32, 33 fracción XI y XII, 35, 36 fracción III y 124 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Artículo 2 fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 59 del Reglamento del mismo ordenamiento.

Motivación: La expuesta en las consideraciones del presente acuerdo.

III.- Documento, parte o partes del mismo que se reservan:

Los documentos que contienen la “**INFORMACIÓN RELATIVA A FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**”

IV.- Plazo de la Reserva.- Cinco años, debido a la estimación de la duración del Proceso Judicial que se sigue en contra de **FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, o hasta en tanto dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación.

V.- Designación de la Unidad Responsable de su Protección:

Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Transparencia del **FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**.

Así lo acordó el Comité de Transparencia de del **FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fecha 22 de octubre del 2018.

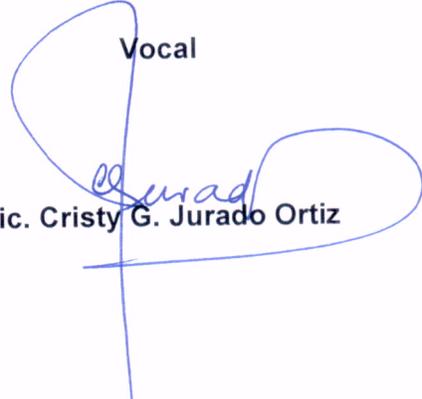
Presidente


Lic. Claudia Marcela Sanabria Trillo

Secretaria


Lic. Cynthia Lyzzethe Lozano Ramirez

Vocal


Lic. Cristy G. Jurado Ortiz